

# CONTRATO POR ARRANCADO DE GRAMA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853**, **R T N. No K G 2 W D D – C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **LUIS ALONZO TORRES GOMEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con tarjeta de Identidad No **0412-1968-00133**, con domicilio en la comunidad de Haciendita, Talgua Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA; EL CONTRATANTE**, manifiesta que en la Cabecera municipal de Talgua Lempira, se está desarrollando el proyecto de ampliación, nivelación y engramado de cancha de futbol, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **EL CONTRATADO, LUIS ALONZO TORRES GOMEZ** Que consiste en transportar 360 viajes de grama desde la comunidad de la Haciendita, de este mismo término, a valor de Lps. 600,00. c/u. de los viajes, en carro Toyota.

**SEGUNDA: PLAZO**, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 60 días contados a partir de la Fecha de su Firma, pudiéndose alargar el periodo de tiempo dependiendo de los avances en el sembrado de la misma

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **DOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS.....LPS. 216,000.00)** de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la Dirección, Ejecutiva de Ingresos “DEI” de la utilidad de Lps 20,000.00 después de los gastos directos e indirectos del contratante el cual asciende Lps. 2,500.00 deducidos. Total a pagar por contrato es de: **DOCIENTOS TRECE MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 213,500.00)**

- ❖ Forma de pago, las dos partes Acuerdan que se realice en Dos desembolsos: un anticipo de Lps 50,000.00, al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se hayan transportado por lo menos 50 viajes. Los pagos subsiguientes se harán de acuerdo a la cantidad de viajes transportados y considerando la existencia de fondos en la tesorería Municipal.
- ❖ **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central, o sea al crédito. **Quedando el presente contrato con opción a ampliación.**
- ❖ **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.
  - A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida en el contrato.
  - Garantizar la calidad de producto y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago cuando se entregue el último viaje y el contratante, este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad de la obra

el **CONTRATADO**, se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección.

**TERCERA: ORDEN DE INICIO.** Se considerará orden de inicio la fecha en que se firme el presente contrato.

**CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El último desembolso del total, será tomado en cuenta como garantía de cumplimiento por lo tanto será cancelable después de una inspección del contratante de quien designe para comprobar el tiempo y calidad de mobiliario.

**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Contratado será responsable por la calidad de de la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación de los servicios hoy aquí contratados, así mismo serán tomados en cuenta los resultados encontrados en la inspección realizada al mobiliario para el último desembolso.

**SEXTA: EL CONTRATADO, GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor Torres Gómez, será responsable por la Calidad de de la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de este contrato por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratarán de solventar por la vía del diálogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciaremos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 25 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Quince.



(F) J. MARGOS FERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
Contratante

(F) *Luis Alonso Torres Gómez*  
LUIS ALONZO TORRES GOMEZ  
Contratado.

## **CONTRATO DE INSTALACION DE CERAMICA EN CENTRO SOCIAL CRISTIANO EN SAN RAMON**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **ANTOLINO PERDOMO QUINTANILLA**, mayor de edad, en unión libre, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1301-1973-00422, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea de San Ramón de este mismo término, Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA**; El **CONTRATANTE** manifiesta que en el centro comunal cristiano de la aldea de San Ramón, de este mismo término municipal, se ejecutara el proyecto de pegado de cerámica en dicho centro cristiano, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del contratado **ANTOLINO PERDOMO QUINTANILLA**, para que desarrolle las siguientes obras en mano de obra calificada: 246 metros cuadrados de firme a Lps. 25.00 c/u. Instalación de 274 metros cuadrados de pegado de cerámica a Lps. 80.00 c/u. 72 metros lineales de moldura a Lps. 15.00 c/u. 50 metros de cerámica de sócalo a Lps. 80.00 c/u y 396 metros de pintura a Lps. 8.00 c/u.

**SEGUNDA**: El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL, TRECIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS**. (Lps. 36,318.00.) de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 3,631.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 454.00 Total a Pagar por contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRA EXACTOS.....**(Lps. 35,864.00).

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA**: **Formas de pago**: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en Tres desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se de iniciada la obra y será por la cantidad de Lps.7,172.80, equivalente al 20% de anticipo. Un segundo desembolso por la cantidad de Lps.14,345.60 y que se tenga un avance considerable del 60% en las obras descritas. Un tercer y último desembolso de Lps. 14,345.60, al tener finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciban con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **El CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello a prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.


**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el **CONTRATANTE,** acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que contratara personal para desarrollar la mano de obra calificada para avanzar en dicho trabajo. La comunidad pondrá la mano de obra no calificada y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si por irresponsabilidad y poco interés del contratante o incumplimiento de su responsabilidad que provoquen el incumplimiento, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.


**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor **ANTOLINO PERDOMO QUINTANILLA,** Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad y será responsable del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados. Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente **CONTRATO,** el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de **ACUERDO,** y ratifican en cada una de sus partes del presente **CONTRATO,** en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 12 días del Mes Abril, del Año Dos Mil Diez y Seis.

  
(F) **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**  
**AECALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
(F) **ANTOLINO PERDOMO QUINTANILLA,**  
**CONTRATADO**

**ADENDUM A CONTRATO POR TRANSPORTAR GRAMA A LA CANCHA DE FUTBOL DE TALGUA.**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 000853, R T N. No K G 2 W D D - C, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **LUIS ALONZO TORRES GOMEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con tarjeta de Identidad No 0412-1968-00133, con domicilio en la comunidad de Haciendita, Talgua Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**.

**PRIMERO: HACEMOS ADENDUM O AMPLIACIÓN:** Al contrato de Transporte de Grama, para engramado de cancha de futbol de esta cabecera Municipal de Talgua, Lempira. Ya que se está desarrollando el proyecto de ampliación, nivelación y engramado de cancha de futbol, para lo cual se solicito los servicios de **EL CONTRATADO, LUIS ALONZO TORRES GOMEZ** Que consistió en transportar 360 viajes de grama desde la comunidad de la Haciendita, de este mismo término, a valor de Lps. 600,00. c/u. en carro Toyota, esto se dio como un aproximado previamente al inicio del engramado con lo que no se completo el engramado de la cancha de futbol en su totalidad. Por esa razón y teniendo ya una cantidad transportada y el área sembrada con el total de viajes contratados anteriormente, se tiene un cálculo específico de los viajes que se requieren para terminar de engramar la totalidad de la cancha. Por lo que se hace la ampliación con un total de 261 viajes más, por el mismo valor de Lps. 600.00 c/u.

**SEGUNDO PLAZO**, el plazo del Presente ADENDUM es de 10 días contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose alargar el periodo de tiempo dependiendo de los avances en el sembrado de la misma

**TERCERO EL MONTO** del presente ADENDUM O AMPLIACION es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.....LPS. 156,600.00**). de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la Dirección, Ejecutiva de Ingresos "DEP" de la utilidad de Lps. 10,000.00 después de los gastos directos e indirectos del contratante el cual asciende Lps. 1,250.00 deducidos. Total a pagar por contrato es de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 155,360.00)**.

En forma de pago, las dos partes Acuerdan que se realice en el pago total en Un solo desembolso Y el contratante advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central, o sea al crédito.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO en el cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, a los 10 días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
Contratante

*Luis Alonso Torres Gomez*  
(F) LUIS ALONZO TORRES GOMEZ

Contratado.

## CONTRATO DE RECONSTRUCCION TOTAL DE CARRETERA DE CAFETALERA A LAJITAS.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y DANILO CARVAJAL AYALA**, mayor de edad, en unión libre, vecino del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con tarjeta de Identidad No 0406-1982-00054, con residencia en la aldea del Ajagual de este término, en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de **SERVICIOS CON SU MAQUINARIA ESPECIAL** en la reconstrucción de carreteras y que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA; EL CONTRATANTE** manifiesta que las calles de este municipio se encuentran en muy mal estado y casi intransitables por esa razón se hará la **RECONSTRUCCION DE SIETE KILOMETROS** de carretera que comunica las comunidades de Cafetalera a la comunidad de las Lajitas en este mismo término utilizando volquetas de 6 mts. Retro excavadora y desarrollando los trabajos necesarios de balastado, cunetéado y compactado incluyendo compra de materia selecto (balaustre) arrancado de material. Transporte de material. Regado y compactado de material. Por un valor de Lps. 40.000.00 C/U kilometro. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **DANILO CARVAJAL AYALA**, que consiste en desarrollar estas obra con su maquinaria especial en este tipo de obras.

**SEGUNDA: EL MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **DOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 280,000.00.)**

**EL PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 22 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA: Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en **Tres desembolsos**, dando el primer desembolso el día que se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con las obras requeridas y será por Lps. 90,000.00. Un segundo pago por la cantidad de Lps. 90.000.00, al tener un 75 % de ejecución en la reparación de este tramo carretero. Un tercer y último desembolso de Lps. 100.000.00 una vez finalizadas las obras descritas cumpliendo con los parámetros de calidad y cantidad. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo acreditado al contratado. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas cumpliendo con las exigencias de calidad y cantidad.


**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano se asumirá por ambas partes con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo de lo contrario se asumirán costos por la parte que de alguna manera incurra en el retraso.


**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El señor **DANILO CARVAJAL AYALA**, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligada a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciaremos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 20 días del Mes de Septiembre, del Año Dos Mil Diez y Seis.

  
 (F) J. MARCOS PERDOMO C.  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 CONTRATANTE

  
 Danilo Carvajal Ayala  
 (F) DANILO CARVAJAL AYALA  
 Comerciante  
 CONTRATADO